

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de Febrero del 2.016, entre el **Sr. GEOVANNY XAVIER GARCIA FLOR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, en calidad de **CEDENTE**, por un lado; la **Srta. TATIANA ELIZABETH CARRANZA PLUA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, mayor de edad, por otro lado, en calidad de **CESIONARIA**; y, la señora **GABRIELA DE LOS ÁNGELES URUETA LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad, por otro lado, en calidad de **CESIONARIA**, se celebra el presente contrato de cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El CEDENTE **Sr. GEOVANNY XAVIER GARCIA FLOR**, es accionista de la compañía denominada **SERVICIO ESPECIALIZADO INGENIERIA SOLUCIONES IMPLEMENTACION ISOIM S.A.**, siendo propietario de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es deseo del mencionado CEDENTE, ceder parte de sus acciones a favor de las CESIONARIAS, de acuerdo a lo convenido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE CEDE a favor de las CESIONARIAS, parte de las ACCIONES que posee en el capital social de la compañía **SERVICIO ESPECIALIZADO INGENIERIA SOLUCIONES IMPLEMENTACION ISOIM S.A.**, distribuidas de la siguiente manera:

- ❖ 20 acciones a favor de la **Srta. TATIANA ELIZABETH CARRANZA PLUA**.
- ❖ 100 acciones a favor de la **Sra. GABRIELA DE LOS ÁNGELES URUETA LÓPEZ**.

Las CESIONARIAS aceptan la cesión de acciones antes mencionada por convenir a sus intereses.

TERCERA: PRECIO.- La Cesión antes mencionada se la realiza a valor nominal; esto es, a razón de **UN DÓLAR DE LOS**

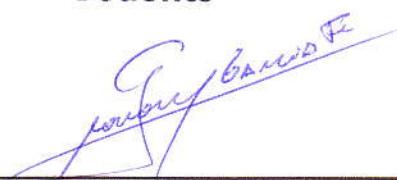
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, por lo que los contratantes no tienen nada que reclamarse por tal concepto.

CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por convenir a sus intereses.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, siendo los jueces de lo civil de esta ciudad, los competentes para conocer esta reclamación en la vía verbal sumaria o la que corresponda.

SEXTA: DECLARACION.- Las contratantes declaran que suscriben el presente contrato, sin presiones de ninguna naturaleza y que lo suscriben de su libre y espontánea voluntad.

Cedente



Geovanny Xavier García Flor
C.C. 0922357702

Cesionarios



Tatiana Elizabeth Carranza Plua
C.C. 092406457-9



Gabriela Urueta López
C.C. 092101806-5

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de Febrero del 2.016, entre el **Sr. GEOVANNY XAVIER GARCIA FLOR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, en calidad de **CEDENTE**, por un lado; la **Srta. TATIANA ELIZABETH CARRANZA PLUA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, mayor de edad, por otro lado, en calidad de **CESIONARIA**; y, la señora **GABRIELA DE LOS ÁNGELES URUETA LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad, por otro lado, en calidad de **CESIONARIA**, se celebra el presente contrato de cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El CEDENTE **Sr. GEOVANNY XAVIER GARCIA FLOR**, es accionista de la compañía denominada **SERVICIO ESPECIALIZADO INGENIERIA SOLUCIONES IMPLEMENTACION ISOIM S.A.**, siendo propietario de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es deseo del mencionado CEDENTE, ceder parte de sus acciones a favor de las CESIONARIAS, de acuerdo a lo convenido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE CEDE a favor de las CESIONARIAS, parte de las ACCIONES que posee en el capital social de la compañía **SERVICIO ESPECIALIZADO INGENIERIA SOLUCIONES IMPLEMENTACION ISOIM S.A.**, distribuidas de la siguiente manera:

- ❖ 20 acciones a favor de la **Srta. TATIANA ELIZABETH CARRANZA PLUA**.
- ❖ 100 acciones a favor de la **Sra. GABRIELA DE LOS ÁNGELES URUETA LÓPEZ**.

Las CESIONARIAS aceptan la cesión de acciones antes mencionada por convenir a sus intereses.

TERCERA: PRECIO.- La Cesión antes mencionada se la realiza a valor nominal; esto es, a razón de **UN DÓLAR DE LOS**

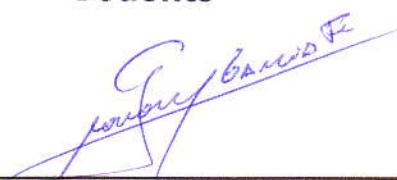
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, por lo que los contratantes no tienen nada que reclamarse por tal concepto.

CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por convenir a sus intereses.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, siendo los jueces de lo civil de esta ciudad, los competentes para conocer esta reclamación en la vía verbal sumaria o la que corresponda.

SEXTA: DECLARACION.- Las contratantes declaran que suscriben el presente contrato, sin presiones de ninguna naturaleza y que lo suscriben de su libre y espontánea voluntad.

Cedente



Geovanny Xavier García Flor
C.C. 0922357702

Cesionarios



Tatiana Elizabeth Carranza Plua
C.C. 092406457-9



Gabriela Urueta López
C.C. 092101806-5